-----*-----

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 - "TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO POR STREAMING PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES" – AD REFERÉNDUM

SEGUNDA ACTA DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. **Introducción.**

En la ciudad de Asunción, el día 23 del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de retrotraer a la etapa de evaluación las ofertas presentadas en el marco de la CD N° 05/2021, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento con ID 390.161, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Honorable Cámara de Senadores.

2. **Antecedentes.**

a- ID: 390.161
b- Resolución de la Presidencia de la H. Cámara de Senadores N° 59 de fecha 22 de Julio de 2021.
c- Dictamen Jurídico N° 53 de la Asesoría Jurídica de la UOC.
d- Contrato N° 05/2021.
e- Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

El Comité de evaluación viendo la Resolución N° 59, mediante la cual se determinó RESCINDIR el contrato N° 05/2021; suscripto entre la H. Cámara de Senadores y el Señor Pablo Augusto Bonzi Cabañas, dentro del marco de la CD N° 05/2021 "Transmisión de Audio y Video por Streaming para la H. Cámara de Senadores", y de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2051/2003 en su último párrafo que dice: *"La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36"*. Y el artículo 36° en su segundo párrafo dice: "*..., la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado".*

El comité de evaluación verifica que el monto total de la segunda oferta no supera el diez por ciento respecto al precio total de la oferta más baja según se detalla en el Cuadro comparativo de ofertas.

3. **Cuadro Comparativo de ofertas.**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	PABLO BONZI Prc. Un.c/Iva	VIRGINIA LACASA Prc. Un.c/Iva	TECNO ADVANCE INFORMÁTICA Prc. Un.c/Iva
1	Cuentas independientes para Transmisión de contenido audiovisual Full HD (Alta Calidad)	Unidad	2	49.500.000	50.000.000	52.000.000
2	Cuentas para transmisión de contenido de audio de alta calidad	Unidad	2	9.900.000	10.000.000	12.500.000
Total				**118.800.000**	**120.000.000**	**129.000.000**

Por lo tanto, se procede a seleccionar provisoriamente la segunda oferta con el precio más bajo, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN [illegible] CERO
Director [illegible] Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Monivigo
Director [illegible] Interno
Honorable Cámara de Senadores

La oferta evaluada corresponde a la firma **VIRGINIA LACASA,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/ N/C (no corresponde) / N/A (no aplica):

4. **Documentación formal:**

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple, N/C (no corresponde), N/A (no aplica):

Ítem	Documentos Formales	VIRGINIA LACASA
1	Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	Cumple
3	Patente Comercial vigente, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple (1)
4	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple (2)
5	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
6	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados dentro de la Ley 6355/19.	Cumple
7	Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
8	Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el inciso anterior (a), como ser informes técnicos o de actividades.	Cumple
9	Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes públicos y/o privados, conforme al Formulario N° 6 del Anexo D.	Cumple
10	Declaración Jurada de poseer la capacidad técnica necesaria para la prestación de los servicios con las características solicitadas en las especificaciones técnicas.	Cumple
11	Declaración Jurada de contar con soporte técnico local presencial y a distancia (24 hs. / 7 días de la semana). En caso de resultar adjudicado, el oferente deberá proporcionar a la Convocante los datos del personal técnico a contactar.	Cumple
12	Planilla descriptiva de los servicios ofertados en donde se detallen las características de los mismos.	Cumple

(1 y 2 - Documentos solicitados por nota en fecha 12 de abril de 2021. El oferente remitió los documentos solicitados en fecha 13 de abril de 2021).

El Comité de Evaluación analiza la documentación formal entregada por el oferente VIRGINIA LACASA y observa que la Patente Comercial y el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, se encuentran vencidos a la fecha de la apertura de las ofertas.

De conformidad al **artículo 63° del Decreto N° 2992/19 en sus incisos 4, 5, y 6,** el Comité de Evaluación decide rechazar la oferta de la firma **VIRGINIA LACASA**, por la no presentación satisfactoria de documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones del llamado.

Seguidamente, de conformidad al **artículo 63° del Decreto N° 2992/19**, se selecciona provisoriamente la tercera oferta, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

Se verifica que el monto total de la segunda oferta no supera el diez por ciento respecto al precio total de la oferta más baja.

La oferta evaluada corresponde a la firma **TECNO ADVANCE INFORMÁTICA,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/ N/C (no corresponde) / N/A (no aplica):

5. **Documentación formal:**

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple, N/C (no corresponde), N/A (no aplica):

Ítem	Documentos Formales	TECNO ADVANCE INFORMATICA
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

ADRIÁN MARTÍNEZ ALFARO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Néstor Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Documentos Formales	TECNO ADVANCE INFORMATICA
2	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	Cumple (1)
3	Patente Comercial vigente, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple (2)
4	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple (3)
5	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
6	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados dentro de la Ley 6355/19.	Cumple (4)
7	Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple (5)
8	Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el inciso anterior (a), como ser informes técnicos o de actividades.	Cumple (6)
9	Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes públicos y/o privados, conforme al Formulario N° 6 del Anexo D.	Cumple (7)
10	Declaración Jurada de poseer la capacidad técnica necesaria para la prestación de los servicios con las características solicitadas en las especificaciones técnicas.	Cumple (8)
11	Declaración Jurada de contar con soporte técnico local presencial y a distancia (24 hs. / 7 días de la semana). En caso de resultar adjudicado, el oferente deberá proporcionar a la Convocante los datos del personal técnico a contactar.	Cumple (9)
12	Planilla descriptiva de los servicios ofertados en donde se detallen las características de los mismos.	Cumple (10)

(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 - Documentos solicitados por nota en fecha 12 de abril de 2021. El oferente no remitió los documentos).

De conformidad al **artículo 63° del Decreto N° 2992/19 en sus incisos 4, 5, y 6,** el Comité de Evaluación decide rechazar la oferta de la firma **TECNO ADVANCE INFORMÁTICA**, por la no presentación satisfactoria de documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones del llamado.

6. **Recomendación del Comité de Evaluación.**

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 67° del Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando **DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa N° 05/2021 que corresponde a **"Transmisión De Audio Y Video Por Streaming Para La H. Cámara De Senadores"**, **Ad Referéndum**, de conformidad al art. 30 inciso "b" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que dice**..."que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas",** salvo mejor parecer. No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto siendo las once horas. ----------

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

ALEJANDRO ROMERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cruz Moringo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores